



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ACUERDO DE CONCEJO N.º 198-2024-MDP/LC

Pichari, 06 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2024, Opinión Legal N° 1322-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 28 de noviembre de 2024, Informe N° 6817-2024-MDP/GDAE/HGS/G, de fecha 27 de noviembre de 2024, de Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, Informe N° 364-2024-MDP/GDAE/PROY-TURISMO/MVA-RP, de fecha 25 de noviembre de 2024, de residente del proyecto Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 364-2024-MDP/GDAE/PROY.-TURISMO/MVA-RP, de fecha 25 de noviembre del 2024, la Residente del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en las Comunidades de Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martín, Otari Nativos y Monkerenshi del Distrito de Pichari-Provincia La Convención-Departamento de Cusco”, eleva a la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico el Proyecto del **PLAN DE MARKETING TURISMO ARTESANAL**, para su respectiva evaluación y posterior aprobación. Indicando que el citado Plan es fundamental para establecer una estrategia clara y eficiente de promoción del destino turístico; constituyendo un documento de gestión para el desarrollo estratégico y sostenible en destinos emergentes como Pichari y VRAEM, alineando los objetivos turísticos con la preservación del entorno natural y cultural y asegurando que las actividades turísticas se realicen de manera responsable, así mismo Indica que el citado Plan constituirá un mapa estratégico que defina metas, públicos objetivos y acciones concretas, mientras asegura la alineación con los principios del turismo sostenible;

Que, mediante Informe N° 6817-2024-/MDP/GDAE/HGS/G, de fecha 27 de noviembre del 2024, la Gerente de Desarrollo Agrario y Económico eleva a la Alcaldía, el PLAN DE MARKETING TURISMO ARTESANAL, solicitando su aprobación; indicando que este Plan permitirá identificar y atraer a los principales mercados emisores de turismo en el Perú, permitiendo que el Distrito de Pichari y el VRAEM se posicionen como un destino competitivo en los mercados turísticos nacionales e internacionales, generando un flujo de visitantes, mejorando la imagen como destino emergente en el país; posesionando a Pichari como un lugar con gran potencial para captar este segmento creciente;

Que, con Opinión Legal N° 01322-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, menciona que la Residente del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en las Comunidades de Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martín, Otari Nativos y Monkerenshi del Distrito de Pichari-Provincia La Convención-Departamento de Cusco”, este PLAN DE MARKETING TURISMO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTESANAL, constituirá una Documento de Gestión para el desarrollo estratégico y sostenible en destinos emergentes como Pichari y el VRAEM, que permitirá identificar y atraer a los principales mercados emisores de turismo en el Perú, permitiendo que el Distrito de Pichari y el VRAEM se posicionen como un destino competitivo en los mercados turísticos nacionales e internacionales, generando un flujo de visitantes, mejorando la imagen y posesionando a Pichari como un lugar con gran potencial para captar este segmento creciente. Por lo que opina que es **PROCEDENTE APROBAR el PLAN DE MARKETING TURISMO ARTESANAL**, como un Instrumento de Gestión para el desarrollo estratégico y sostenible en destinos emergentes de Pichari y el VRAEM, que permitirá identificar y atraer a los principales mercados emisores de turismo en el Perú, posicionando como un destino competitivo en los mercados turísticos nacionales e internacionales;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2024, se trató como Agenda: propuesta de **PLAN DE MARKETING TURISMO ARTESANAL**, como un Instrumento de Gestión para el desarrollo estratégico y sostenible en destinos emergentes de Pichari y el VRAEM;

Como señala el artículo 82 literal 15) de la Ley Orgánica de Municipales, Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: **Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 41°, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el PLAN DE MARKETING TURISMO ARTESANAL, como un Instrumento de Gestión para el desarrollo estratégico y sostenible en destinos emergentes de Pichari y el VRAEM, que permitirá identificar y atraer a los principales mercados emisores de turismo en el Perú, posicionando como un destino competitivo en los mercados turísticos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - Hacer de conocimiento a las diferentes dependencias de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
GDAE
TURISMO
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Lallahui Quispe
SECRETARIO GENERAL